



AYUNTAMIENTO
Marbella
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

REGISTRO DE GOBIERNO
SALIDA

FECHA: 21 ENE 2020

NÚMERO: -02-

Ref: ARRC/alr

NOTA INTERIOR

**A: D. JOSÉ CALVILLO BERLANGA
INTERVENTOR**

**DE: ANTONIO R. RUEDA CARMONA
SECRETARIO GENERAL DEL PLENO**

Mediante la presente, adjunto le remito expediente original y acuerdo correspondiente al punto 6 del orden del día del Pleno Extraordinario y Urgente, celebrado el día 23 de diciembre de 2019, para que se sirva dar las órdenes oportunas, a fin de que por personal a su cargo, se continúe la tramitación que proceda.

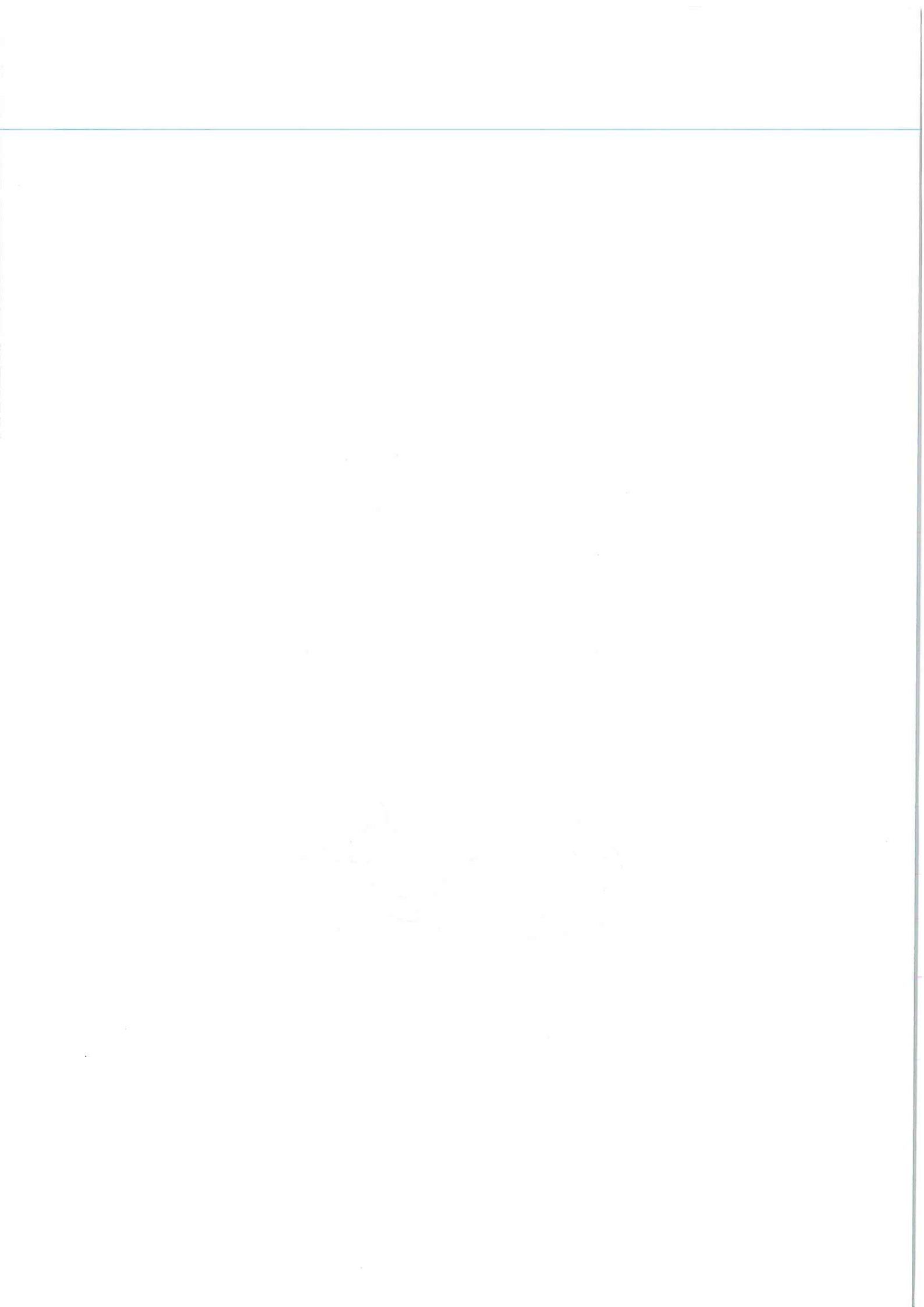
Marbella, 20 de enero de 2020

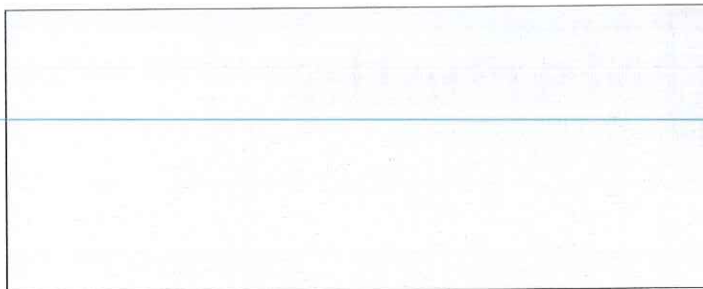
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,



Edo. Antonio R. Rueda Carmona

21/01/2020





INTERVENTOR,
D. José Calvillo Berlanga

MARBELLA 20 de enero de 2020

REFERENCIA: ARRC/alr

ASUNTO: Traslado Acuerdo Pleno

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el pasado día 23 de diciembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2020, PLANTILLA DE PERSONAL Y MASA SALARIAL.- Se da cuenta a continuación de la propuesta anterior cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2.020, PLANTILLA DE PERSONAL Y MASA SALARIAL

En sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2019 la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto de presupuesto 2020 de acuerdo a lo establecido en el art. 127.1.b. de la Ley de Bases de Régimen Local y se dio traslado al Pleno para que en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 123.1.h) procediera a la aprobación de los Presupuestos así como a la plantilla de personal y la masa salarial.

Que por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en sesión extraordinaria el día 21 de noviembre de 2019 se aprobó el Presupuesto inicial Municipal para el ejercicio 2020, plantilla de personal y masa salarial siendo publicada en el BOP de Málaga de fecha 22 de noviembre.

Durante el plazo de presentación de alegaciones legalmente establecido (del 25 de noviembre al 17 de diciembre ambos inclusive), se presentaron las siguientes alegaciones en el registro de entrada y dentro del plazo:



Nº	Interesado		Descripción
	Presentada por	Art. 170.1	
1	UGT	Si	Subida salarial 2%
			Fondo social
			Infraestructuras y dependencias
			DA 2ª Convenio Colectivo, Valoración Puestos
			Protocolo violencia de género
			plan LGTBI
			Plan de igualdad, Limpiadoras
2	OSP	Si	Art. 43 Convenio Colectivo, Vivienda Pública
3	Laureano González Roca	Si	Pabellón SPA, IFS
4	CCOO	Si	Modificación estructura organizativa 2016
5	Juan José Barroso Cabeza	Si	Acción Social
6	PSOE	Si	Anexo de Personal
7	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos
8	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos
9	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos
10	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos
11	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos
12	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos
13	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos
14	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos
15	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos
16	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos
17	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos
18	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos
19	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos
20	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos
21	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos
22	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos
23	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos
24	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos
25	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos
26	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos
27	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos
28	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos
29	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos
30	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos



31	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos
32	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos
33	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos
34	CCOO	Si	Plantilla Presupuestaria Personal/RPT
35	Begoña Serrano Suarez	Si	Anexo de Personal
36	Begoña Serrano Suarez	Si	Anexo de Personal
37	Almudena Sánchez Ruíz	Si	Anexo de Personal
38	CIUDADANOS	Si	Adición/Detracción gastos
			Adición/Detracción gastos
			Adición/Detracción gastos
			Adición/Detracción gastos
			Adición/Detracción gastos
			Adición/Detracción gastos
			Adición/Detracción gastos
			Adición/Detracción gastos
			Adición/Detracción gastos
			Adición/Detracción gastos
			Adición/Detracción gastos
			Adición/Detracción gastos
			Adición/Detracción gastos
			Adición/Detracción gastos
			Adición/Detracción gastos
			Adición/Detracción gastos
39	Presidente Junta Personal. Antonio Millán	Si	Plantilla Presupuestaria Personal/RPT
40	UT	Si	Acción Social
41	UT	Si	Personal(subida 2 puntos C.Destino)
42	UT	SI	Fondo de actividades
43	UT	Si	Modificación Base 19
44	UGT	Si	Subvención Local Sindicato
45	UT	Si	Cambio denom.puesto/Modificación Plantilla Presupuestaria (M.D.)
46	UT	Si	Modificación Base 21
47	UT	Si	Jornada Laboral Limpiadoras/res



48	UT	Si	Subvención Local Sindicato
49	UT	Si	Formación Empleados Públicos
50	UT	Si	Plantilla Presupuestaria Personal/RPT/Modif.Organización Nula
51	UT	Si	Subida retribución 0,25 % PGE 2019
52	STAL	Si	Anexo de Personal
53	CGT	Si	53.1.- Anticipos reintegrables
			53.2.-Plan de igualdad, Limpiadoras
			53.3.-Aprobación plantilla/ anexo personal
			53.4.-Anexo de personal Código Puesto

Consta en el expediente informe del Área Económica comprensivo de las alegaciones presentadas con calificación inicial a efectos del art. 170 TRLHL así como de los informes emitidos por las distintas Áreas Afectadas en base a los cuáles resultará emitida la propuesta de admisión o inadmisión de alegaciones.

Visto el Certificado del Registro de General de Entrada, de fecha 19 de diciembre de 2019 y en atención a todo lo dispuesto, esta Alcaldía eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- A la vista de las reclamaciones y de los informes emitidos por las distintas Áreas analizando los motivos de admisión, contenido técnico de las alegaciones, necesidades presupuestarias para cumplir los objetivos del ayuntamiento en el ejercicio 2019, así como (en aquellas comprensivas de propuestas de adición) cuestiones de oportunidad, se acuerda:

1.- Considerar inadmitidas y por tanto desestimadas las siguientes alegaciones presentadas al presupuesto municipal por considerar con carácter general, y conforme a los informes que en su caso, han sido emitidos por las Áreas, que no se ajustan a los motivos legales de impugnación recogidos por el art. 170 del TRLHL no advirtiéndose así mismo motivos de oportunidad que justifiquen su estimación por afectar a aplicaciones presupuestarias cuyos créditos resultarían determinantes para la cobertura de obligaciones adquiridas o en su defecto a proyectos a desarrollar con cargo al programa de gobierno.

Alegaciones Números:

1,46,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,34,38,39,40,41, 42.2,43,44,45,46,47,48,50,52.

2.- Considerar admitidas a trámite y desestimadas conforme a los informes técnicos que obran en el expediente las siguientes alegaciones:

Alegaciones Números: 42.1, 49, 51,53.1,53.2,53.3

3.- Considerar admitidas y estimadas las siguientes alegaciones conforme y en los términos de los informes del Departamento de RRHH:



- Alegación N3 presentada por D. Laureano González Roca, modificando el anexo de Personal.
- Alegación N°5 presentada por Juan José Barroso Cabeza.
- Alegación N°35 presentada por Begoña Serrano Suarez.
- Alegación N°36 presentada por Begoña Serrano Suarez.
- Alegación N°37 presentada por Almudena Sanchez Ruiz.
- Alegación N°53.4 presentada por CGT.

4.- Considerar estimada parcialmente por motivos de oportunidad la siguiente alegación:

Alegación N°2 presentada por el Grupo Municipal OSP relativa a la integración en el presupuesto Municipal de sendas aplicaciones presupuestarias que de forma singular integrasen los siguientes créditos:

ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
701	3420	22706	Proyecto nuevo Pabellón Fuentenueva	100.000,00
701	3420	62200	Nuevo Pabellón Fuentenueva	150.000,00

A la vista del informe emitido desde el Área de Proyectos , Obras y Movilidad del Distrito de San Pedro de Alcántara, y no existiendo afectación sobre la totalidad de las consignaciones presupuestarias ni sobre capítulos o áreas de gasto, se acuerda estimar parcialmente la alegación resultando que los créditos afectados para la aprobación definitiva del Presupuesto quedarán como sigue:

ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
701	3420	22706	Proyecto nuevo Pabellón Fuentenueva	100.000,00
701	1532	22706	Estudios y trabajos técnicos	120.000,00

El resto de la propuesta contemplada en la Alegación resulta desestimada en los términos del informe emitido por el Distrito.

5.- Considerar estimada por motivos de oportunidad la siguiente alegación.

- Alegación N° 33 presentada por el Grupo Municipal del PSOE de Marbella-San Pedro, relativa a la integración en el presupuesto Municipal de aplicación presupuestaria que de forma singular integrase los siguientes créditos:

ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
			Creación de APP para seguimiento y control de mujeres víctimas de violencia machista.	20.000



Dicha propuesta para creación de aplicación presupuestaria encontraría su financiación en la deducción por el mismo importe sobre la Aplicación 22799/4400/404 “ Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”.

Considerando este Equipo de Gobierno lo adecuado de la alegación presentada (igualmente planteada por otros importes y con afectación de otras aplicaciones presupuestarias por el Grupo Municipal de Ciudadanos Marbella) , es por lo que se acuerda estimar la alegación resultando que los créditos afectados para la aprobación definitiva del Presupuesto quedarán como sigue:

ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
405	2317	22799	Creación de APP para seguimiento y control de mujeres víctimas de violencia machista.	20.000
404	4400	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	6.789.789,61

SEGUNDO.- Proceder a la rectificación del error material (ex.art.109.2 LPAC) identificados en la carga del Proyecto de Presupuesto inicialmente aprobado, en base a lo informado por la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 20/12/2019 al objeto de incorporarse al presupuesto definitivo aprobado la última ficha/propuesta del Distrito de San Pedro.

Propuesta de rectificación de error material:

ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
704	3410	48900	Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro	144.245,00

Dicha incorporación de subvención en concurrencia competitiva resulta de la eliminación de la previsión anterior errónea de las siguientes subvenciones nominativas que deberán ser eliminadas del Presupuesto definitivamente aprobado:

704	3410	48900	Subvenciones a Organismos sin ánimo de lucro	20.000,00
704	3410	48901	Costa Unida C.F.	10.000,00
704	3410	48960	U.D. San Pedro	22.450,00
704	3410	48961	C.B. San Pedro	19.350,00
704	3410	48962	A.D.J. San Pedro	11.380,00
704	3410	48963	San Pedro Atletismo	9.400,00
704	3410	48964	Ajedrez San Pedro	3.700,00
704	3410	48965	C.N. San Pedro	6.500,00
704	3410	48966	C.D. Voleibol San Pedro	6.565,00
704	3410	48980	C.D. Resist4	4.135,00
704	3410	48981	Club Alpino Ama Dablam	10.745,00



704	3410	48982	Asociación Fútbol 7 SP y NA	12.500,00
704	3410	48983	AFASA	3.000,00
704	3410	48993	Toldos Tapia F.S.	4.520,00

TERCERO.- Propuesta de rectificación de error material (ex.art.109.2 LPAC) en el anexo de personal en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los cargos directivos (según informe del Área de Personal de fecha 19/12/19).

De acuerdo con las modificaciones realizadas conforme a lo expresado anteriormente, las rectificaciones son las siguientes, sin que se produzcan variaciones en el importe total del Capítulo I de Gastos de Personal:

ORG	PROG	APLIC	DESCRIPCION	IMPORTE
204	1532	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	60.000,00 €
204	1532	10101	OTRAS REMUNERACIONES	0,00 €
204	1700	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	80.000,00 €
204	1700	10101	OTRAS REMUNERACIONES	0,00 €
204	3300	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	132.314,76 €
204	3300	10101	OTRAS REMUNERACIONES	0,00 €
204	4320	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	120.000,00 €
204	4320	10101	OTRAS REMUNERACIONES	0,00 €
204	4911	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	60.000,00 €
204	4911	10101	OTRAS REMUNERACIONES	0,00 €
204	9120	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	70.800,00 €
204	9120	10101	OTRAS REMUNERACIONES	0,00 €
204	9202	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	73.103,68 €
204	9202	10101	OTRAS REMUNERACIONES	0,00 €
204	9310	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	70.800,00 €
204	9310	10101	OTRAS REMUNERACIONES	0,00 €
204	9202	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	3.287,90 €

CUARTO.- Propuesta de rectificación de error material (ex.art.109.2 LPAC) en el anexo de personal en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los puestos de personal eventual (según informe del Área de Personal de fecha 19/12/19).

Efectuadas las oportunas comprobaciones, se han detectado errores materiales en las denominaciones de los puestos y plazas de los funcionarios eventuales, comprobándose que la consignación presupuestaria no se ve alterada, quedando la denominación de los puestos y plazas de los funcionarios eventuales adscritos a la unidad AC01 “Dirección General de Alcaldía” tal y como sigue, sin que se produzcan variaciones en el importe total del Capítulo I de Gastos de Personal:

CODIGO	PUESTO	CODIGO	PLAZA
200057	ASESOR/A	200057	ASESOR/A
200067	ASESOR/A	200067	ASESOR/A
200068	ASESOR/A	200068	ASESOR/A
200069	ASESOR/A	200069	ASESOR/A
200070	ASESOR/A	200070	ASESOR/A
200071	ASESOR/A	200071	ASESOR/A
200072	ASESOR/A	200072	ASESOR/A
200075	ASESOR/A	200075	ASESOR/A
200076	ASESOR/A	200076	ASESOR/A



200079	ASESOR/A	200079	ASESOR/A
200080	ASESOR/A	200080	ASESOR/A
200081	ASESOR/A	200081	ASESOR/A
200064	ASESOR/A COORDINADOR	200064	ASESOR/A COORDINADOR
200065	ASESOR/A COORDINADOR	200065	ASESOR/A COORDINADOR
200052	ASESOR/A COORDINADOR	200052	ASESOR/A COORDINADOR
200053	ASESOR/A COORDINADOR	200053	ASESOR/A COORDINADOR
200054	ASESOR/A COORDINADOR	200054	ASESOR/A COORDINADOR
200055	ASESOR/A RESPONSABLE	200055	ASESOR/A RESPONSABLE
200077	ASESOR/A RESPONSABLE	200077	ASESOR/A RESPONSABLE
200073	ASESOR/A RESPONSABLE	200073	ASESOR/A RESPONSABLE
200060	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	200060	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL
200062	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	200062	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL
200058	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	200058	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL
200063	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	200063	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL
200074	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	200074	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL
200059	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	200059	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL
200061	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	200061	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL

QUINTO.- El Presupuesto General del Ayuntamiento queda aprobado definitivamente incluyendo las alegaciones estimadas al Presupuesto inicialmente aprobado para el ejercicio 2020. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Marbella que engloba las Sociedades Mercantiles (Puerto Deportivo de Marbella, S.A. , Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella, Radio Televisión Marbella y Memoria de actuaciones de Gerencia de Compras y Contratación Marbella S.L.), así como- a la Memoria de Actuaciones y Presupuestos de las Sociedades Actividades Deportivas 2000, S.L., Activos Locales, S.L., Banana Beach, S.L., Control de limpieza, abastecimiento y suministros 2.000, S.L., Compras 2.000, S.L., Contratas 2.000, S.L., Control de Servicios Locales, S.L., Eventos 2.000, S.L., Gerencia de obras y servicios Marbella, S.L., Jardines 2.000, S.L., Nortia, S.L., Patrimonio Local, S.L., Plan Las Albariza, S.L., Planeamiento 2.000, S.L., Sanidad y Consumo 2000, S.L., Suelo Urbano 2.000, S.L., Tributos 2.000, S.L., Tropicana 2.000, S.L. y Turismo Ayuntamiento de Marbella 2.000, S.L..

SEXTO.- La Plantilla de Personal (con las rectificaciones de errores efectuadas) y la masa salarial quedan aprobadas incluyendo las alegaciones estimadas sobre la aprobación inicial.

SÉPTIMO.- El Presupuesto General, definitivamente aprobado será insertado en el B.O.P., resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.

El Presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado anterior.

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Málaga) y a la Administración de la Comunidad

Autónoma (Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía de Málaga). La remisión se realizará simultáneamente a su envío al “Boletín Oficial” de la Provincia.”

Visto el certificado de alegaciones emitido por la Jefa de Unidad de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro, de fecha 18 de diciembre de 2019, con el siguiente tenor literal:

“DOÑA M^a EUGENIA DÍAZ MATEOS, JEFA DE UNIDAD DE LA OFICINA DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (MALAGA)

CERTIFICA: Que habiendo solicitado la Jefa de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria con fecha 22 de noviembre de 2019 la expedición de certificado de alegaciones presentadas durante el trámite de información pública al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, publicado en el BOP el 22 de noviembre, comenzando dicho plazo el 22 de noviembre y concluyendo el 17 de diciembre, y efectuada la consulta en la aplicación de registro GEISER, consta que se han presentado las siguientes alegaciones;

Nº Registro	Registrado	Interesados / Origen
O00017839e1900048785	18/12/2019	Presentado 17/12/19 SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ADMINISTRACION LOCAL
O00017839e1900048766	17/12/2019	UNION DE LOS TRABAJADORES
O00017839e1900048764	17/12/2019	UNION DE LOS TRABAJADORES
O00017839e1900048763	17/12/2019	UNION DE LOS TRABAJADORES
O00017839e1900048759	17/12/2019	UNION DE LOS TRABAJADORES
O00017839e1900048758	17/12/2019	UNION DE LOS TRABAJADORES
O00017839e1900048757	17/12/2019	UNION DE LOS TRABAJADORES
O00017839e1900048755	17/12/2019	UNION DE LOS TRABAJADORES
O00017839e1900048750	17/12/2019	UNION DE LOS TRABAJADORES
O00017839e1900048749	17/12/2019	UNION DE LOS TRABAJADORES
O00017839e1900048738	17/12/2019	SECCIÓN SINDICAL UGT MARBELLA
O00017839e1900048719	17/12/2019	UNION DE LOS TRABAJADORES
O00017839e1900048718	17/12/2019	UNION DE LOS TRABAJADORES
O00017839e1900048714	17/12/2019	27330254K - MILLAN PUERTA ,ANTONIO
O00017839e1900048703	17/12/2019	SANTIAGO PEREZ MONTERO - CGT
O00017839e1900048508	17/12/2019	GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS MARBELLA
O00017839e1900048468	17/12/2019	G41387556 - AYUNT. MARBELLA ,S.S. CC.OO.
O00017839e1900048352	16/12/2019	
O00017839e1900048350	16/12/2019	PSOE GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA MARBELLA- SAN PEDRO
O00017839e1900048348	16/12/2019	PSOE GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA MARBELLA- SAN PEDRO
O00017839e1900048347	16/12/2019	PSOE GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA MARBELLA- SAN PEDRO
O00017839e1900048343	16/12/2019	PSOE GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA MARBELLA- SAN PEDRO
O00017839e1900048338	16/12/2019	PSOE GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA MARBELLA- SAN PEDRO



O00017839e1900048337 16/12/2019
PSOE GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA MARBELLA- SAN PEDRO
O00017839e1900048334 16/12/2019
PSOE GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA MARBELLA- SAN PEDRO
O00017839e1900048333 16/12/2019
PSOE GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA MARBELLA- SAN PEDRO
O00017839e1900048329 16/12/2019
PSOE GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA MARBELLA- SAN PEDRO
O00017839e1900048326 16/12/2019
PSOE GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA MARBELLA- SAN PEDRO
O00017839e1900048323 16/12/2019
PSOE GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA MARBELLA- SAN PEDRO
O00017839e1900048321 16/12/2019
PSOE GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA MARBELLA- SAN PEDRO
O00017839e1900048318 16/12/2019
PSOE GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA MARBELLA- SAN PEDRO
O00017839e1900048315 16/12/2019
PSOE GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA MARBELLA- SAN PEDRO
O00017839e1900048313 16/12/2019
PSOE GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA MARBELLA- SAN PEDRO
O00017839e1900048311 16/12/2019
PSOE GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA MARBELLA- SAN PEDRO
O00017839e1900048310 16/12/2019
PSOE GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA MARBELLA- SAN PEDRO
O00017839e1900048308 16/12/2019
PSOE GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA MARBELLA- SAN PEDRO
O00017839e1900048306 16/12/2019
PSOE GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA MARBELLA- SAN PEDRO
O00017839e1900048302 16/12/2019
PSOE GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA MARBELLA- SAN PEDRO
O00017839e1900048298 16/12/2019
PSOE GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA MARBELLA- SAN PEDRO
O00017839e1900048292 16/12/2019
PSOE GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA MARBELLA- SAN PEDRO
O00017839e1900048290 16/12/2019
PSOE GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA MARBELLA- SAN PEDRO
O00017839e1900048288 16/12/2019
PSOE GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA MARBELLA- SAN PEDRO
O00017839e1900048282 16/12/2019
PSOE GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA MARBELLA- SAN PEDRO
O00017839e1900048280 16/12/2019
PSOE GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA MARBELLA- SAN PEDRO
O00017839e1900048275 16/12/2019
PSOE GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA MARBELLA- SAN PEDRO
O00017839e1900048178 16/12/2019 44042722E - BARROSO CABEZA ,JUAN JOSE
O00017839e1900048131 16/12/2019 G41387556 - AYUNT. MARBELLA ,S.S. CC.OO.
O00017839e1900047984 13/12/2019 78964837H - SANCHEZ RUIZ ,ALMUDENA
O00017839e1900047727 12/12/2019 27342006C - SERRANO SUAREZ ,BEGOÑA
O00017839e1900047726 12/12/2019 27342006C - SERRANO SUAREZ ,BEGOÑA
O00017839e1900047707 12/12/2019 31847421B - GONZALEZ ROCA ,LAUREANO



O00017839e1900047504 12/12/2019 GRUPO MUNICIPAL OPCION SAMPEDREÑA
O00017839e1900047327 11/12/2019 SECCION SINDICAL UGT MARBELLA

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente, a los solos efectos de fe pública, salvo error u omisión, en Marbella a 18 de diciembre de 2019.”

Visto el informe propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 19 de diciembre de 2019, emitido por el Jefe de Unidad de Personal y Nóminas, D. Miguel Ángel Calvillo Olivera y la Directora General de Recursos Humanos, D^a Carmen Pilar Pallarés Muñoz, del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PARA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE PERSONAL POR ERRORES MATERIALES EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DEL PERSONAL EVENTUAL INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2020.

I. ANTECEDENTES

En el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Málaga n.º 224, de 22/11/19, se ha publicado el siguiente edicto:

«Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre del presente, el presupuesto general del ejercicio 2020, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, mediante el presente se expone al público por término de 15 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Área de Hacienda y Administración Pública de este Ayuntamiento. Durante el mencionado plazo se podrá examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El presupuesto general se considerará definitivamente aprobado si durante el mencionado plazo no se hubieren presentado reclamaciones».

II. NORMATIVA APLICABLE

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), establece, en su art. 170 (rubricado *Reclamación administrativa: legitimación activa y causas*), apartado 2, lo siguiente:

«Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto».



Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

III. CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES

TÉRMINOS DE LA MODIFICACIÓN

Efectuadas las oportunas comprobaciones, se han detectado errores materiales en las denominaciones de los puestos y plazas de los funcionarios eventuales, comprobándose que la consignación presupuestaria no se ve alterada, quedando la denominación de los puestos y plazas de los funcionarios eventuales adscritos a la unidad AC01 “Dirección General de Alcaldía” tal y como sigue, sin que se produzcan variaciones en el importe total del Capítulo I de Gastos de Personal :

CODIGO	PUESTO	CODIGO	PLAZA
200057	ASESOR/A	200057	ASESOR/A
200067	ASESOR/A	200067	ASESOR/A
200068	ASESOR/A	200068	ASESOR/A
200069	ASESOR/A	200069	ASESOR/A
200070	ASESOR/A	200070	ASESOR/A
200071	ASESOR/A	200071	ASESOR/A
200072	ASESOR/A	200072	ASESOR/A
200075	ASESOR/A	200075	ASESOR/A
200076	ASESOR/A	200076	ASESOR/A
200079	ASESOR/A	200079	ASESOR/A
200080	ASESOR/A	200080	ASESOR/A
200081	ASESOR/A	200081	ASESOR/A
200064	ASESOR/A COORDINADOR	200064	ASESOR/A COORDINADOR
200065	ASESOR/A COORDINADOR	200065	ASESOR/A COORDINADOR
200052	ASESOR/A COORDINADOR	200052	ASESOR/A COORDINADOR
200053	ASESOR/A COORDINADOR	200053	ASESOR/A COORDINADOR
200054	ASESOR/A COORDINADOR	200054	ASESOR/A COORDINADOR
200055	ASESOR/A RESPONSABLE	200055	ASESOR/A RESPONSABLE
200077	ASESOR/A RESPONSABLE	200077	ASESOR/A RESPONSABLE
200073	ASESOR/A RESPONSABLE	200073	ASESOR/A RESPONSABLE
200060	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	200060	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL
200062	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	200062	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL
200058	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	200058	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL
200063	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	200063	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL
200074	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	200074	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL
200059	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	200059	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL
200061	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	200061	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL



Conclusión: Procede la corrección de los errores materiales detectados, debiéndose determinar las descripciones de las plazas conforme al detalle anterior, y ello en los términos previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Este es nuestro informe, que expresamente sometemos a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, el Pleno resolverá lo que estime más procedente.”

Visto el informe justificativo para la corrección del anexo de personal del presupuesto 2020 por error material, de fecha 19 de diciembre de 2019, emitido por el Jefe de Unidad de Personal y Nóminas, D. Miguel Ángel Calvillo Olivera y la Directora General de Recursos Humanos, D^a Carmen Pilar Pallarés Muñoz, del siguiente tenor literal:

“INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA CORRECCION DEL ANEXO DE PERSONAL DEL PRESUPUESTO 2020 POR ERROR MATERIAL.

En relación con el anexo de personal para el presupuesto 2020 presentado para el expediente de aprobación inicial, se ha de informar lo siguiente:

Que una vez efectuadas las oportunas comprobaciones se han detectado diferencias en las denominaciones de los puestos y plazas de los funcionarios eventuales.

De igual modo, se ha comprobado que la consignación presupuestaria no se ve afectada.

De acuerdo con las modificaciones realizadas conforme a lo expresado anteriormente, procede la rectificación del anexo de personal sin variación económica, quedando la denominación de los puestos y plazas de los funcionarios eventuales adscritos a la unidad AC01 “Dirección General de Alcaldía” tal y como sigue:

CODIGO	PUESTO	CODIGO	PLAZA
200057	ASESOR/A	200057	ASESOR/A
200067	ASESOR/A	200067	ASESOR/A
200068	ASESOR/A	200068	ASESOR/A
200069	ASESOR/A	200069	ASESOR/A
200070	ASESOR/A	200070	ASESOR/A
200071	ASESOR/A	200071	ASESOR/A
200072	ASESOR/A	200072	ASESOR/A
200075	ASESOR/A	200075	ASESOR/A
200076	ASESOR/A	200076	ASESOR/A
200079	ASESOR/A	200079	ASESOR/A
200080	ASESOR/A	200080	ASESOR/A
200081	ASESOR/A	200081	ASESOR/A



200064	ASESOR/A COORDINADOR	200064	ASESOR/A COORDINADOR
200065	ASESOR/A COORDINADOR	200065	ASESOR/A COORDINADOR
200052	ASESOR/A COORDINADOR	200052	ASESOR/A COORDINADOR
200053	ASESOR/A COORDINADOR	200053	ASESOR/A COORDINADOR
200054	ASESOR/A COORDINADOR	200054	ASESOR/A COORDINADOR
200055	ASESOR/A RESPONSABLE	200055	ASESOR/A RESPONSABLE
200077	ASESOR/A RESPONSABLE	200077	ASESOR/A RESPONSABLE
200073	ASESOR/A RESPONSABLE	200073	ASESOR/A RESPONSABLE
200060	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	200060	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL
200062	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	200062	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL
200058	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	200058	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL
200063	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	200063	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL
200074	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	200074	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL
200059	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	200059	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL
200061	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	200061	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL

Visto el informe justificativo para la corrección del anexo de personal del presupuesto 2020 por error material, de fecha 19 de diciembre de 2019, emitido por el Jefe de Unidad de Personal y Nóminas, D. Miguel Ángel Calvillo Olivera y la Directora General de Recursos Humanos, D^a Carmen Pilar Pallarés Muñoz, del siguiente tenor literal:

“INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA CORRECCION DEL ANEXO DE PERSONAL DEL PRESUPUESTO 2020 POR ERROR MATERIAL.”

En relación con el anexo de personal para el presupuesto 2020 presentado para el expediente de aprobación inicial, se ha de informar lo siguiente:

Que una vez efectuadas las oportunas comprobaciones han resultado diferencias en los cálculos referidos a las retribuciones estimadas por los Cargos Directivos en el próximo ejercicio 2020, así como errores en la distribución de las aplicaciones presupuestarias de estos cargos, al no haberse llevado a cabo lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y ello en relación con la distribución de las pagas extraordinarias en los propios conceptos retributivos, tal y como se debió realizar para todas las plazas y puestos de trabajo incluidos en el anexo de personal.

De igual modo, se ha comprobado la consignación de niveles de titulación erróneos a las plazas y puestos de trabajo con relación jurídica de Cargos Directivos, procediéndose a su rectificación de acuerdo con el Anexo de personal que se acompañan.

De acuerdo con las modificaciones realizadas conforme a lo expresado anteriormente, procede la rectificación de la ficha del Capítulo Primero sin variación del importe total, quedando la distribución económica tal y como sigue:

ORG	PROG	APLIC	DESCRIPCION	IMPORTE
204	1532	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	60.000,00 €
204	1532	10101	OTRAS REMUNERACIONES	0,00 €
204	1700	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	80.000,00 €
204	1700	10101	OTRAS REMUNERACIONES	0,00 €
204	3300	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	132.314,76 €
204	3300	10101	OTRAS REMUNERACIONES	0,00 €
204	4320	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	120.000,00 €
204	4320	10101	OTRAS REMUNERACIONES	0,00 €
204	4911	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	60.000,00 €
204	4911	10101	OTRAS REMUNERACIONES	0,00 €
204	9120	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	70.800,00 €
204	9120	10101	OTRAS REMUNERACIONES	0,00 €
204	9202	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	73.103,68 €
204	9202	10101	OTRAS REMUNERACIONES	0,00 €
204	9310	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	70.800,00 €
204	9310	10101	OTRAS REMUNERACIONES	0,00 €
204	9202	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	3.287,90 €

Visto el informe propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 19 de diciembre de 2019, emitido por el Jefe de Unidad de Personal y Nóminas, D. Miguel Ángel Calvillo Olivera y la Directora General de Recursos Humanos, D^a Carmen Pilar Pallarés Muñoz, del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PARA LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE PERSONAL POR ERRORES MATERIALES EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE A LOS CARGOS DIRECTIVOS INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2020.

I. ANTECEDENTES

En el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Málaga n.º 224, de 22/11/19, se ha publicado el siguiente edicto:

«Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre del presente, el presupuesto general del ejercicio 2020, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, mediante el presente se expone al público por término de 15 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Área de Hacienda y Administración Pública de este Ayuntamiento. Durante el mencionado plazo se podrá examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El presupuesto general se considerará definitivamente aprobado si durante el mencionado plazo no se hubieren presentado reclamaciones».

II. NORMATIVA APLICABLE



El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), establece, en su art. 170 (rubricado *Reclamación administrativa: legitimación activa y causas*), apartado 2, lo siguiente:

«Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto».

Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

III. CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES

TÉRMINOS DE LA MODIFICACIÓN

Efectuadas las oportunas comprobaciones han resultado diferencias en los cálculos referidos a las retribuciones estimadas por los Cargos Directivos en el próximo ejercicio 2020, así como errores en la distribución de las aplicaciones presupuestarias de estos cargos, al no haberse llevado a cabo lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y ello en relación con la distribución de las pagas extraordinarias en los propios conceptos retributivos, tal y como se debió realizar para todas las plazas y puestos de trabajo incluidos en el anexo de personal.

De igual modo, se ha comprobado la consignación de niveles de titulación erróneos a las plazas y puestos de trabajo con relación jurídica de Cargos Directivos, procediéndose a su rectificación de acuerdo con el Anexo de personal que se acompañan.

De acuerdo con las modificaciones realizadas conforme a lo expresado anteriormente, las rectificaciones son las siguientes, sin que se produzcan variaciones en el importe total del Capítulo I de Gastos de Personal:

ORG	PROG	APLIC	DESCRIPCION	IMPORTE
204	1532	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	60.000,00 €
204	1532	10101	OTRAS REMUNERACIONES	0,00 €
204	1700	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	80.000,00 €
204	1700	10101	OTRAS REMUNERACIONES	0,00 €
204	3300	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	132.314,76 €
204	3300	10101	OTRAS REMUNERACIONES	0,00 €
204	4320	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	120.000,00 €
204	4320	10101	OTRAS REMUNERACIONES	0,00 €
204	4911	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	60.000,00 €

204	4911	10101	OTRAS REMUNERACIONES	0,00 €
204	9120	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	70.800,00 €
204	9120	10101	OTRAS REMUNERACIONES	0,00 €
204	9202	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	73.103,68 €
204	9202	10101	OTRAS REMUNERACIONES	0,00 €
204	9310	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	70.800,00 €
204	9310	10101	OTRAS REMUNERACIONES	0,00 €
204	9202	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	3.287,90 €

Conclusión: Procede la corrección de los errores materiales detectados, debiéndose determinar las descripciones de las plazas conforme al detalle anterior, así como distribuir los créditos de acuerdo con la misma relación y ello en los términos previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

Este es nuestro informe, que expresamente sometemos a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, el Pleno resolverá lo que estime más procedente.”

Asimismo se transcriben **los informes emitidos con fecha 20 de diciembre de 2019**, por el Jefe del Servicio de RR.HH y el Jefe de Unidad de Gestión de Personal, sobre reclamaciones a la aprobación inicial del presupuesto municipal para el año 2020 en materia de personal, de los siguientes tenores literales:

“INFORME SOBRE LAS RECLAMACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2020 EN MATERIA DE PERSONAL

I. ANTECEDENTES

En el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Málaga n.º 224, de 22/11/19, se ha publicado el siguiente edicto:

«Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre del presente, el presupuesto general del ejercicio 2020, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, mediante el presente se expone al público por término de 15 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Área de Hacienda y Administración Pública de este Ayuntamiento. Durante el mencionado plazo se podrá examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El presupuesto general se considerará definitivamente aprobado si durante el mencionado plazo no se hubieren presentado reclamaciones».

II. NORMATIVA APLICABLE



El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), establece, en su art. 170 (rubricado *Reclamación administrativa: legitimación activa y causas*), apartado 2, lo siguiente:

«Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto».

III. CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES

RECLAMACIÓN N.º 1

Escrito de presentación: escrito de D. Manuel Romero Moreno, actuando en representación de la Sección Sindical de la FeSP-UGT en el Excmo. Ayto. de Marbella, de 11/12/19, con registro de entrada en este Ayuntamiento con el número O00017839e1900047327, de 11/12/19.

Asunto: «Se tengan por realizadas las anteriores reclamaciones al Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y en su virtud, se aclare en qué partidas presupuestarias se encuentran cada una de nuestras demandas para que se defiendan los aspectos básicos de unos servicios públicos de calidad, la defensa de los puestos de trabajo y la implementación de un Plan de Igualdad para el personal de este Ayuntamiento; en caso de no existir tales partidas, se proceda a su inclusión en el Presupuesto Municipal.

Conclusión: la reclamación no se encuentra dentro de los motivos previstos por el art. 170.2 del TRLHL. Por ello, procedería la inadmisión de la reclamación en lo que se refiere a tal extremo.

Este es nuestro informe, que expresamente sometemos a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, el Pleno resolverá lo que estime más procedente.»

“INFORME SOBRE LAS RECLAMACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2020 EN MATERIA DE PERSONAL

I. ANTECEDENTES

En el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Málaga n.º 224, de 22/11/19, se ha publicado el siguiente edicto:

«Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre del presente, el presupuesto general del ejercicio 2020, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, mediante el presente se expone al público

por término de 15 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Área de Hacienda y Administración Pública de este Ayuntamiento. Durante el mencionado plazo se podrá examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El presupuesto general se considerará definitivamente aprobado si durante el mencionado plazo no se hubieren presentado reclamaciones».

II. NORMATIVA APLICABLE

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), establece, en su art. 170 (rubricado *Reclamación administrativa: legitimación activa y causas*), apartado 2, lo siguiente:

«Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto».

III. CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES

RECLAMACIÓN N.º 3

Escrito de presentación: escrito de D. Laureano González Roca, trabajador de este Ayuntamiento de Marbella, de 12/12/19, con registro de entrada en este Ayuntamiento con el número O00017839e1900047707, de 12/12/19.

Asunto: «Que se proceda a hacer una modificación en la Estructura Organizativa aprobada el pasado 15 de junio de 2016, trasladando las competencias sobre vivienda (Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida) y Aparcamientos a la Unidad Sectorial de Obras y Proyectos (Cod. US0412) perteneciente al área de Obras e Infraestructuras, para dotar de una mayor operatividad y racionalidad funcional a las unidades operativas involucradas, todo ello en virtud del principio de eficiencia y eficacia que ha de regir toda acción pública»

Conclusión: la reclamación debe ser **ESTIMADA**, modificando en el Anexo de Personal del Presupuesto la descripción de la unidad “Unidad Sectorial de Obras y Proyectos (Cod. US0412)” a “Unidad Sectorial de Obras y Proyectos, Vivienda y Aparcamientos”, código número US0412, en los términos previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

Este es nuestro informe, que expresamente sometemos a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, el Pleno resolverá lo que estime más procedente.”

“INFORME SOBRE LAS RECLAMACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2019 EN MATERIA DE PERSONAL

I. ANTECEDENTES

En el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Málaga n.º 224, de 22/11/19, se ha publicado el siguiente edicto:

«Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre del presente, el presupuesto general del ejercicio 2020, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, mediante el presente se expone al público por término de 15 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Área de Hacienda y Administración Pública de este Ayuntamiento. Durante el mencionado plazo se podrá examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El presupuesto general se considerará definitivamente aprobado si durante el mencionado plazo no se hubieren presentado reclamaciones».

II. NORMATIVA APLICABLE

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), establece, en su art. 170 (rubricado *Reclamación administrativa: legitimación activa y causas*), apartado 2, lo siguiente:

«Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto».

III. CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES

RECLAMACIÓN N.º 4

Escrito de presentación: escrito de D. José Juan Moreno Lima, en nombre y representación de CC.OO. Sección Sindical en el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, de 12/12/19, con registro de entrada en este Ayuntamiento con el número O00017839e1900048131, de 16/12/19.

Asunto: «téngase por efectuada la presente reclamación y ESTIMADA la misma, al objeto de dotar presupuestariamente con la cantidad suficiente para hacer frente a las obligaciones respecto a la acción social de los empleados públicos municipales».

Conclusión: la reclamación no se encuentra dentro de los motivos previstos por el art. 170.2 del TRLHL. Por ello, procedería la inadmisión de la reclamación en lo que se refiere a tal extremo.

Este es nuestro informe, que expresamente sometemos a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, el Pleno resolverá lo que estime más procedente.”

“INFORME SOBRE LAS RECLAMACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2020 EN MATERIA DE PERSONAL

I. ANTECEDENTES

En el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Málaga n.º 224, de 22/11/19, se ha publicado el siguiente edicto:

«Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre del presente, el presupuesto general del ejercicio 2020, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, mediante el presente se expone al público por término de 15 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Área de Hacienda y Administración Pública de este Ayuntamiento. Durante el mencionado plazo se podrá examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El presupuesto general se considerará definitivamente aprobado si durante el mencionado plazo no se hubieren presentado reclamaciones».

II. NORMATIVA APLICABLE

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), establece, en su art. 170 (rubricado *Reclamación administrativa: legitimación activa y causas*), apartado 2, lo siguiente:

«Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto».

III. CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES



RECLAMACIÓN N.º 5

Escrito de presentación: escrito de D. Juan José Barroso Cabeza, con DNI número 44042722E, trabajador del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, de 16/12/19, con registro de entrada en este Ayuntamiento con el número O00017839e1900048178, de 16/12/19.

Asunto: «SOLICITA se admita la presente reclamación por los motivos expuestos, consignando en el Anexo de personal y plantilla presupuestaria la totalidad de mis retribuciones»

Conclusión: la reclamación debe ser **ESTIMADA**, consignando la cantidad de 19.137,93 € por adición en la aplicación presupuestaria número 204-4411-14000 correspondientes a las retribuciones del puesto de trabajo con código número 9001777 “Jefe de Equipo Operativo Transportes Colectivos” (plaza número 1001775) y detracción de la cantidad de 19.137,93 € en la aplicación presupuestaria número 204.9202.13001, y ello en los términos previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

Este es nuestro informe, que expresamente sometemos a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, el Pleno resolverá lo que estime más procedente.”

“INFORME SOBRE LAS RECLAMACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2020 EN MATERIA DE PERSONAL

I. ANTECEDENTES

En el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Málaga n.º 224, de 22/11/19, se ha publicado el siguiente edicto:

«Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre del presente, el presupuesto general del ejercicio 2020, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, mediante el presente se expone al público por término de 15 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Área de Hacienda y Administración Pública de este Ayuntamiento. Durante el mencionado plazo se podrá examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El presupuesto general se considerará definitivamente aprobado si durante el mencionado plazo no se hubieren presentado reclamaciones».

II. NORMATIVA APLICABLE

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), establece, en su art. 170 (rubricado *Reclamación administrativa: legitimación activa y causas*), apartado 2, lo siguiente:



«Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto».

III. CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES

RECLAMACIÓN N.º 34

Escrito de presentación: escrito de D. José Juan Moreno Lima, en nombre y representación de CC.OO. Sección Sindical en el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, de 16/12/19, con registro de entrada en este Ayuntamiento con el número O00017839e1900048468, de 17/12/19.

Asunto: «téngase por efectuada la presente reclamación y ESTIMADA la misma, procediendo a corregir la Plantilla Presupuestaria conforme a lo establecido en la vigente RPT, debiendo aparecer las Unidades Administrativas:US01821 Negociado Económico-Administrativo Nueva Andalucía y US1811 Negociado Económico-Administrativo Las Chapas, con el personal adscrito a las mismas».

Conclusión: la reclamación no se encuentra dentro de los motivos previstos por el art. 170.2 del TRLHL. Por ello, procedería la inadmisión de la reclamación en lo que se refiere a tal extremo.

Este es nuestro informe, que expresamente sometemos a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, el Pleno resolverá lo que estime más procedente.”

“INFORME SOBRE LAS RECLAMACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2020 EN MATERIA DE PERSONAL

I. ANTECEDENTES

En el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Málaga n.º 224, de 22/11/19, se ha publicado el siguiente edicto:

«Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre del presente, el presupuesto general del ejercicio 2020, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, mediante el presente se expone al público por término de 15 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Área de Hacienda y Administración Pública de este Ayuntamiento. Durante el mencionado plazo se podrá examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo,



Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El presupuesto general se considerará definitivamente aprobado si durante el mencionado plazo no se hubieren presentado reclamaciones».

II. NORMATIVA APLICABLE

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), establece, en su art. 170 (rubricado *Reclamación administrativa: legitimación activa y causas*), apartado 2, lo siguiente:

«Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto».

III. CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES

RECLAMACIÓN N.º 35

Escrito de presentación: escrito de Dña. Begoña Serrano Suárez, trabajadora de este Ayuntamiento de Marbella, de 12/12/19, con registro de entrada en este Ayuntamiento con el número O00017839e1900047726, de 12/12/19.

Asunto: «Solicita que, al tratarse de un error manifiesto, téngase por efectuada la presente reclamación y Estimada la misma», en los términos de determinar la “Descripción de Plaza” que viene desempeñando como Auxiliar de Administración General, en lugar de “Vigilante de Servicios Generales” tal y como aparece reflejado en la Plantilla presupuestaria anexa al Presupuesto 2020.

Conclusión: la reclamación debe ser **ESTIMADA**, consignando la descripción de la plaza desempeñada por Dña. Begoña Serrano Suarez como Auxiliar de Administración General (Código de Plaza 1000809), en los términos previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

Este es nuestro informe, que expresamente sometemos a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, el Pleno resolverá lo que estime más procedente.”

“INFORME SOBRE LAS RECLAMACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2020 EN MATERIA DE PERSONAL



I. ANTECEDENTES

En el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Málaga n.º 224, de 22/11/19, se ha publicado el siguiente edicto:

«Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre del presente, el presupuesto general del ejercicio 2020, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, mediante el presente se expone al público por término de 15 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Área de Hacienda y Administración Pública de este Ayuntamiento. Durante el mencionado plazo se podrá examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El presupuesto general se considerará definitivamente aprobado si durante el mencionado plazo no se hubieren presentado reclamaciones».

II. NORMATIVA APLICABLE

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), establece, en su art. 170 (rubricado *Reclamación administrativa: legitimación activa y causas*), apartado 2, lo siguiente:

«Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto».

III. CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES

RECLAMACIÓN N.º 36

Escrito de presentación: escrito de Dña. Begoña Serrano Suarez, trabajadora de este Ayuntamiento de Marbella, de 12/12/19, con registro de entrada en este Ayuntamiento con el número O00017839e1900047727, de 12/12/19.

Asunto: «Solicita que, al tratarse de un error manifiesto, téngase por efectuada la presente reclamación y Estimada la misma», en los términos de determinar la “Descripción de Plaza” que viene desempeñando como Auxiliar de Administración General, en lugar de “Vigilante de Servicios Generales” tal y como aparece reflejado en la Plantilla presupuestaria anexa al Presupuesto 2020.

Conclusión: la reclamación debe ser **ESTIMADA**, consignando la descripción de la plaza desempeñada por Dña. Begoña Serrano Suarez como Auxiliar de Administración



General (Código de Plaza 1000809), en los términos previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Este es nuestro informe, que expresamente sometemos a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, el Pleno resolverá lo que estime más procedente.”

“INFORME SOBRE LAS RECLAMACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2020 EN MATERIA DE PERSONAL

I. ANTECEDENTES

En el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Málaga n.º 224, de 22/11/19, se ha publicado el siguiente edicto:

«Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre del presente, el presupuesto general del ejercicio 2020, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, mediante el presente se expone al público por término de 15 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Área de Hacienda y Administración Pública de este Ayuntamiento. Durante el mencionado plazo se podrá examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El presupuesto general se considerará definitivamente aprobado si durante el mencionado plazo no se hubieren presentado reclamaciones».

II. NORMATIVA APLICABLE

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), establece, en su art. 170 (rubricado *Reclamación administrativa: legitimación activa y causas*), apartado 2, lo siguiente:

«Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto».

III. CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES

RECLAMACIÓN N.º 37

Escrito de presentación: escrito de Dña. Almudena Sánchez Ruiz, trabajadora de este Ayuntamiento de Marbella, de 13/12/19, con registro de entrada en este Ayuntamiento con el número O00017839e1900047984, de 13/12/19.

Asunto: «Solicita que, al tratarse de un error manifiesto, téngase por efectuada la presente reclamación y Estimada la misma», en los términos de determinar la “Descripción de Plaza” que viene desempeñando como Auxiliar de Administración General, en lugar de “Vigilante de Servicios Generales” tal y como aparece reflejado en la Plantilla presupuestaria anexa al Presupuesto 2020.

Conclusión: la reclamación debe ser **ESTIMADA**, consignando la descripción de la plaza desempeñada por Dña. Almudena Sánchez Ruiz como Auxiliar de Administración General (Código de Plaza 1000808), en los términos previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

Este es nuestro informe, que expresamente sometemos a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, el Pleno resolverá lo que estime más procedente.”

“INFORME SOBRE LAS RECLAMACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2020 EN MATERIA DE PERSONAL

I. ANTECEDENTES

En el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Málaga n.º 224, de 22/11/19, se ha publicado el siguiente edicto:

«Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre del presente, el presupuesto general del ejercicio 2020, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, mediante el presente se expone al público por término de 15 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Área de Hacienda y Administración Pública de este Ayuntamiento. Durante el mencionado plazo se podrá examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El presupuesto general se considerará definitivamente aprobado si durante el mencionado plazo no se hubieren presentado reclamaciones».

II. NORMATIVA APLICABLE

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), establece, en su art. 170 (rubricado *Reclamación administrativa: legitimación activa y causas*), apartado 2, lo siguiente:

«Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:



- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto».

III. CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES

RECLAMACIÓN N.º 38

Escrito de presentación: escrito de Dña. María García Ruiz, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de Marbella, de 16/12/19, con registro de entrada en este Ayuntamiento con el número O00017839e1900048508, de 17/12/19.

Asunto: «Alegación número 15: Obras Bulevar Puerto Deportivo de Marbella. Detracción 204 9202 22799 “Otros trabajos realizados por otras empresas y otros profesionales” por Importe de 31.000,00 €».

Conclusión: la reclamación no se encuentra dentro de los motivos previstos por el art. 170.2 del TRLHL. Por ello, procedería la inadmisión de la reclamación en lo que se refiere a tal extremo.

Asunto: «Alegación número 17: Remodelación Integral y saneamiento barrio de Fuente Nueva de San Pedro Alcántara. Detracción 204 9202 22799 “Otros trabajos realizados por otras empresas y otros profesionales” por Importe de 10.000,00 €. Detracción 204 9202 22706 “Estudios y Trabajos Técnicos” por Importe de 200.000,00 €».

Conclusión: la reclamación no se encuentra dentro de los motivos previstos por el art. 170.2 del TRLHL. Por ello, procedería la inadmisión de la reclamación en lo que se refiere a tal extremo.

Este es nuestro informe, que expresamente sometemos a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, el Pleno resolverá lo que estime más procedente.”

“INFORME SOBRE LAS RECLAMACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2020 EN MATERIA DE PERSONAL

I. ANTECEDENTES

En el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Málaga n.º 224, de 22/11/19, se ha publicado el siguiente edicto:

«Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre del presente, el presupuesto general del ejercicio 2020, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, mediante el presente se expone al público



por término de 15 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Área de Hacienda y Administración Pública de este Ayuntamiento. Durante el mencionado plazo se podrá examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El presupuesto general se considerará definitivamente aprobado si durante el mencionado plazo no se hubieren presentado reclamaciones».

II. NORMATIVA APLICABLE

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), establece, en su art. 170 (rubricado *Reclamación administrativa: legitimación activa y causas*), apartado 2, lo siguiente:

«Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto».

III. CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES

RECLAMACIÓN N.º 39

Escrito de presentación: escrito del Sr. Presidente de la Junta de Personal, como órgano de representación del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, de 16/12/19, con registro de entrada en este Ayuntamiento con el número O00017839e1900048714, de 17/12/19.

Asunto: «téngase por efectuada la presente reclamación y ESTIMADA la misma, procediendo a corregir la Plantilla presupuestaria conforme a lo establecido en la vigente RPT, debiendo aparecer las unidades Administrativas: US01821 Negociado Económico-Administrativo Nueva Andalucía y US1811 Negociado Económico Administrativo Las Chapas, con el personal adscrito a las mismas».

Conclusión: la reclamación no se encuentra dentro de los motivos previstos por el art. 170.2 del TRLHL. Por ello, procedería la inadmisión de la reclamación en lo que se refiere a tal extremo.

Este es nuestro informe, que expresamente sometemos a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, el Pleno resolverá lo que estime más procedente.»

“INFORME SOBRE LAS RECLAMACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL AÑO 2020 EN MATERIA DE PERSONAL

I. ANTECEDENTES

En el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Málaga n.º 224, de 22/11/19, se ha publicado el siguiente edicto:

«Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de noviembre del presente, el presupuesto general del ejercicio 2020, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, mediante el presente se expone al público por término de 15 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Área de Hacienda y Administración Pública de este Ayuntamiento. Durante el mencionado plazo se podrá examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El presupuesto general se considerará definitivamente aprobado si durante el mencionado plazo no se hubieren presentado reclamaciones».

II. NORMATIVA APLICABLE

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), establece, en su art. 170 (rubricado *Reclamación administrativa: legitimación activa y causas*), apartado 2, lo siguiente:

«Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto».

III. CONSIDERACIONES Y CONCLUSIONES

RECLAMACIÓN N.º 40

Escrito de presentación: escrito de D. Antonio Millán Puerta, en nombre y representación de la Sección sindical UT en el Excmo. Ayto. de Marbella, de 16/12/19, con registro de entrada en este Ayuntamiento con el número O00017839e1900048718, de 17/12/19.

Asunto: «Solicito que se acuerde por el Pleno de la Corporación Municipal la modificación de la consignación presupuesta en la cantidad, como mínimo, de la modificación de crédito que se ha realizado en el presente ejercicio presupuestario de 2019, para atender la acción social de los vigentes acuerdo socio económico y convenio colectivo, de todos los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Marbella».

Conclusión: la reclamación no se encuentra dentro de los motivos previstos por el art. 170.2 del TRLHL. Por ello, procedería la inadmisión de la reclamación en lo que se refiere a tal extremo.

Este es nuestro informe, que expresamente sometemos a cualquier otro mejor fundado en Derecho. No obstante, el Pleno resolverá lo que estime más procedente.”

Visto el informe emitido por el Sr. Adjunto a Intervención, D. Alejandro Rodríguez Fernández y la Jefe de Servicio de Gestión Económica, D^a María Belén Fernández López, de fecha 20 de diciembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“INFORME ECONÓMICO SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS ANTE LA PUBLICACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2020”

ASUNTO: Alegaciones al Presupuesto inicial 2020

Que por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en sesión extraordinaria el día 21 de noviembre de 2019 se aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020, publicado en el BOPMA de 22 de noviembre.

Conforme a lo establecido en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez aprobado inicialmente el Presupuesto, fue expuesto al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia publicado el pasado 22 de noviembre, para que durante el plazo de 15 días legalmente establecido por el precepto citado anteriormente, pudieran los interesados examinar el citado Presupuesto y presentar la reclamaciones correspondientes, finalizando el período de exposición pública en el día 17 de diciembre de 2019.

El art. 170.1 del T.R.L.R.H.L. reconoce que a los efectos de presentación de alegaciones ante la publicación inicial del presupuesto municipal, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Por su parte, el art. 170.2 del T.R.L.R.H.L. establece los únicos motivos por los cuales pueden establecerse reclamaciones al Presupuesto Municipal que por su importancia se transcriben a continuación, haciéndose constar que todas aquellas reclamaciones que no se relacionen con los preceptos legales que a continuación se transcriben no deben ser informados por esta Intervención. El texto legal es del siguiente tenor:

“2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

- a) *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
- b) *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud del precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
- c) *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”*

Se adjunta el Certificado del Registro General de documentos, que relaciona las reclamaciones que han sido presentadas durante el plazo de presentación de alegaciones del Presupuesto Municipal.

En aplicación de lo previsto en el antedicho art. 170 del Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite el siguiente informe, clasificando la motivación de las alegaciones presentadas:

Nº	Interesado		Descripción	Motivación art. 170.2			
	Presentada por	Art. 170.1		a)	b)	c)	
1	UGT	Si	Subida salarial 2%		X		
			Fondo social		X		
			Infraestructuras y dependencias		Conveniencia y oportunidad		
			DA 2ª Convenio Colectivo, Valoración Puestos		X		
			Protocolo violencia de género		X		
			plan LGTBI		Conveniencia y oportunidad		
			Plan de igualdad, Limpiadoras		X		
			Art. 43 Convenio Colectivo, Vivienda Pública		Conveniencia y oportunidad		
2	OSP	Si	Pabellón SPA, IFS		Conveniencia y oportunidad		
3	Laureano González Roca	Si	Modificación estructura organizativa 2016	No cumple los motivos de alegación			
4	CCOO	Si	Acción Social		X		
5	Juan José Barroso Cabeza	Si	Anexo de Personal	Posible error material			
6	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad			
7	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad			
8	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad			
9	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad			
10	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad			
11	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad			
12	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad			
13	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad			
14	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad			
15	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad			
16	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad			
17	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad			
18	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad			
19	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad			



20	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad
21	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad
22	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad
23	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad
24	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad
25	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad
26	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad
27	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad
28	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad
29	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad
30	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad
31	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad
32	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad
33	PSOE	Si	Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad
34	CCOO	Si	Plantilla Presupuestaria Personal/RPT	Posible error material
35	Begoña Serrano Suarez	Si	Anexo de Personal	Error material
36	Begoña Serrano Suarez	Si	Anexo de Personal	Error material
37	Almudena Sánchez Ruíz	Si	Anexo de Personal	Error material
38	CIUDADANOS	Si	Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad
			Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad
			Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad
			Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad
			Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad
			Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad
			Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad
			Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad
			Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad



			Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad
			Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad
			Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad
			Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad
			Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad
			Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad
			Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad
			Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad
			Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad
			Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad
			Adición/Detracción gastos	Conveniencia y oportunidad
39	Presidente Junta Personal. Antonio Millán	Si	Plantilla Presupuestaria Personal/RPT	Posible error material
40	UT	Si	Acción Social	X
41	UT	Si	Personal(subida 2 puntos C.Destino)	X
42	UT	SI	Fondo de actividades	X
43	UT	Si	Modificación Base 19	No cumple motivos del art. 170.2
44	UGT	Si	Subvención Local Sindicato	X
45	UT	Si	Cambio denom.puesto/Modificación Plantilla Presupuestaria (M.D.)	Posible error material
46	UT	Si	Modificación Base 21	X
47	UT	Si	Jornada Laboral Limpiadoras/res	X
48	UT	Si	Subvención Local Sindicato	X
49	UT	Si	Formación Empleados Públicos	X
50	UT	Si	Plantilla Presupuestaria Personal/RPT/Modif.Organización Nula	Posible error material
51	UT	Si	Subida retribución 0,25 % PGE 2019	X
52	STAL	Si	Anexo de Personal	Posible error material
53	CGT	Si	Anticipos reintegrables	X
			Plan de igualdad, Limpiadoras	X
			Aprobación plantilla/ anexo personal	Posible error material
			Anexo de personal Código Puesto	Error material

A la vista de las alegaciones presentadas, se adjuntan en el expediente los siguientes informes emitidos, por las áreas afectadas:

- Informes del Jefe de Servicio de RRHH.
- Informes de la Directora General de Enseñanza, Cultura y Patrimonio.



- Informes del Técnico de Grado Medio de la Delegación de Limpieza.
- Informes del Técnico de Informática.
- Informes del Técnico de Grado Medio de Obras de SPA
- Informes de la Jefa de Grupo del Órgano de Apoyo a la JGL.
- Informe del Técnico de Sanidad.
- Informe Técnico de la Delegación de Tráfico y Transporte
- Informe Técnico Delegación Parques y Jardines SPA
- Informe Técnico Delegación de Deportes SPA
- Informe del Técnico de Grado Medio Industrial de SPA
- Informes de la Delegación de Derechos Sociales.
- Informe del cuerpo técnico de gestión de SPA.
- Informe técnico de obras de Marbella.
- Informe técnico de cultura de SPA.

De lo que antecede, y una vez acreditada la inclusión o exclusión de las alegaciones en los casos previstos en el art. 170 del TRLRHL, el Ayuntamiento Pleno decidirá lo oportuno para los intereses municipales en base a criterios de conveniencia y oportunidad.

En los expresados términos queda informado por los funcionarios que suscriben este expediente de alegaciones ante la publicación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2020, sin perjuicio de errores u omisiones de los datos consultados, y salvo mejor opinión.”

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Director General de Hacienda y Administración Pública, D. Mario Callejón Berenguel, de fecha 20 de diciembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“INFORME SOBRE ERROR MATERIAL EN LA CARGA DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL.

D. Mario Callejón Berenguel, Director General del Área de Hacienda del Exc. Ayto de Marbella, tengo a bien trasladar el siguiente informe de error material en la carga del Proyecto de Presupuesto Municipal (aprobado provisionalmente) al objeto de su propuesta para rectificación junto con el expediente de resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

El presente error ha resultado identificado por el Departamento de Hacienda una vez publicado y aprobado inicialmente el Presupuesto inicial, afectando al Capítulo 4 de la Delegación de Deportes de San Pedro (sin alteración de los importes totales) comprensiva de la tramitación en régimen de Concurrencia de las Subvenciones correspondientes al Capítulo 4 de Transferencias Corrientes (unificándose de tal manera el criterio ya asumido por la Delegación de Deportes de Marbella).

De tal manera, el contenido de la última ficha de tramitación remitida por el área y que por ende hubo de ser integrado en el Proyecto de Presupuesto es la siguiente:

ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
704	3410	48900	Subvenciones a organismos	144.245,00



			sin ánimo de lucro	

Dicha incorporación de subvención en concurrencia competitiva resulta de la eliminación de la previsión anterior errónea de las siguientes subvenciones nominativas que deberán ser eliminadas del Presupuesto definitivamente aprobado:

704	3410	48900	Subvenciones a Organismos sin ánimo de lucro	20.000,00
704	3410	48901	Costa Unida C.F.	10.000,00
704	3410	48960	U.D. San Pedro	22.450,00
704	3410	48961	C.B. San Pedro	19.350,00
704	3410	48962	A.D.J. San Pedro	11.380,00
704	3410	48963	San Pedro Atletismo	9.400,00
704	3410	48964	Ajedrez San Pedro	3.700,00
704	3410	48965	C.N. San Pedro	6.500,00
704	3410	48966	C.D. Voleibol San Pedro	6.565,00
704	3410	48980	C.D. Resist4	4.135,00
704	3410	48981	Club Alpino Ama Dablam	10.745,00
704	3410	48982	Asociación Fútbol 7 SP y NA	12.500,00
704	3410	48983	AFASA	3.000,00
704	3410	48993	Toldos Tapia F.S.	4.520,00

De conformidad con lo anterior y una vez detectado el error de transcripción (ex artículo 109 de la Ley 39/2015) en la carga del Proyecto de Presupuesto Municipal así como en el anexo de Subvenciones nominativas (anexo a las Bases de Ejecución) se propone la subsanación del error, incorporando la presente aplicación presupuestaria correspondiente a las “ Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro” en régimen de concurrencia y por ende, eliminando las aplicaciones presupuestarias correspondientes a las distintas subvenciones nominativas así como las referencias a las mismas en la Bases de Ejecución del Presupuesto.

Es todo cuanto tengo a bien hacer constar en Marbella en el día y la fecha indicados en el pie del presente documento.”

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, y doce abstenciones (dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, nueve del Grupo Municipal Socialista por inactividad en la emisión del voto y una del Grupo Municipal Ciudadanos por inactividad en la emisión del voto)

ACUERDA

PRIMERO.- A la vista de las reclamaciones y de los informes emitidos por las distintas Áreas analizando los motivos de admisión, contenido técnico de las alegaciones, necesidades presupuestarias para cumplir los objetivos del ayuntamiento en el ejercicio 2019, así como (en aquellas comprensivas de propuestas de adición) cuestiones de oportunidad, se acuerda:

1.- Considerar inadmitidas y por tanto desestimadas las siguientes alegaciones presentadas al presupuesto municipal por considerar con carácter general, y conforme a los informes que en su caso, han sido emitidos por las Áreas, que no se ajustan a los motivos legales de impugnación recogidos por el art. 170 del TRLHL no advirtiéndose así mismo motivos de oportunidad que justifiquen su estimación por afectar a aplicaciones presupuestarias cuyos créditos resultarían determinantes para la cobertura de obligaciones adquiridas o en su defecto a proyectos a desarrollar con cargo al programa de gobierno.

Alegaciones Números:

1,46,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32,34,38,39,40,41, 42.2,43,44,45,46,47,48,50,52.

2.- Considerar admitidas a trámite y desestimadas conforme a los informes técnicos que obran en el expediente las siguientes alegaciones:

Alegaciones Números: 42.1, 49, 51,53.1,53.2,53.3

3.- Considerar admitidas y estimadas las siguientes alegaciones conforme y en los términos de los informes del Departamento de RRHH:

- Alegación N3 presentada por D. Laureano González Roca, modificando el anexo de Personal.

- Alegación N°5 presentada por Juan José Barroso Cabeza.

-Alegación N°35 presentada por Begoña Serrano Suarez.

-Alegación N°36 presentada por Begoña Serrano Suarez.

-Alegación N°37 presentada por Almudena Sanchez Ruiz.

-Alegación N°53.4 presentada por CGT.

4.- Considerar estimada parcialmente por motivos de oportunidad la siguiente alegación:

Alegación N°2 presentada por el Grupo Municipal OSP relativa a la integración en el presupuesto Municipal de sendas aplicaciones presupuestarias que de forma singular integrasen los siguientes créditos:

ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
701	3420	22706	Proyecto nuevo Pabellón Fuentenueva	100.000,00
701	3420	62200	Nuevo Pabellón Fuentenueva	150.000,00

A la vista del informe emitido desde el Área de Proyectos , Obras y Movilidad del Distrito de San Pedro de Alcántara, y no existiendo afectación sobre la totalidad de las consignaciones presupuestarias ni sobre capítulos o áreas de gasto, se acuerda estimar parcialmente la alegación resultando que los créditos afectados para la aprobación definitiva del Presupuesto quedarán como sigue:

ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
----------	----------	-----------	---------------------------------------	---------



701	3420	22706	Proyecto nuevo Pabellón Fuentenueva	100.000,00
701	1532	22706	Estudios y trabajos técnicos	120.000,00

El resto de la propuesta contemplada en la Alegación resulta desestimada en los términos del informe emitido por el Distrito.

5.- Considerar estimada por motivos de oportunidad la siguiente alegación.

- **Alegación N° 33 presentada por el Grupo Municipal del PSOE de Marbella-San Pedro**, relativa a la integración en el presupuesto Municipal de aplicación presupuestaria que de forma singular integrase los siguientes créditos:

ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
			Creación de APP para seguimiento y control de mujeres víctimas de violencia machista.	20.000

Dicha propuesta para creación de aplicación presupuestaria encontraría su financiación en la deducción por el mismo importe sobre la Aplicación 22799/4400/404 “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”.

Considerando este Equipo de Gobierno lo adecuado de la alegación presentada (igualmente planteada por otros importes y con afectación de otras aplicaciones presupuestarias por el Grupo Municipal de Ciudadanos Marbella), es por lo que se acuerda estimar la alegación resultando que los créditos afectados para la aprobación definitiva del Presupuesto quedarán como sigue:

ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
405	2317	22799	Creación de APP para seguimiento y control de mujeres víctimas de violencia machista.	20.000
404	4400	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	6.789.789,61

SEGUNDO.- Proceder a la rectificación del error material (ex.art.109.2 LPAC) identificados en la carga del Proyecto de Presupuesto inicialmente aprobado, en base a lo informado por la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 20/12/2019 al objeto de incorporarse al presupuesto definitivo aprobado la última ficha/propuesta del Distrito de San Pedro.

Propuesta de rectificación de error material:



ORGANICA	PROGRAMA	ECONOMICA	DESCRIPCIÓN APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
704	3410	48900	Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro	144.245,00

Dicha incorporación de subvención en concurrencia competitiva resulta de la eliminación de la previsión anterior errónea de las siguientes subvenciones nominativas que deberán ser eliminadas del Presupuesto definitivamente aprobado:

70				
4	3410	48900	Subvenciones a Organismos sin ánimo de lucro	20.000,00
70				
4	3410	48901	Costa Unida C.F.	10.000,00
70				
4	3410	48960	U.D. San Pedro	22.450,00
70				
4	3410	48961	C.B. San Pedro	19.350,00
70				
4	3410	48962	A.D.J. San Pedro	11.380,00
70				
4	3410	48963	San Pedro Atletismo	9.400,00
70				
4	3410	48964	Ajedrez San Pedro	3.700,00
70				
4	3410	48965	C.N. San Pedro	6.500,00
70				
4	3410	48966	C.D. Voleibol San Pedro	6.565,00
70				
4	3410	48980	C.D. Resist4	4.135,00
70				
4	3410	48981	Club Alpino Ama Dablam	10.745,00
70				
4	3410	48982	Asociación Fútbol 7 SP y NA	12.500,00
70				
4	3410	48983	AFASA	3.000,00
70				
4	3410	48993	Toldos Tapia F.S.	4.520,00

TERCERO.- Propuesta de rectificación de error material (ex.art.109.2 LPAC) en el anexo de personal en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los cargos directivos (según informe del Área de Personal de fecha 19/12/19).



De acuerdo con las modificaciones realizadas conforme a lo expresado anteriormente, las rectificaciones son las siguientes, sin que se produzcan variaciones en el importe total del Capítulo I de Gastos de Personal:

ORG	PROG	APLIC	DESCRIPCION	IMPORTE
204	1532	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	60.000,00 €
204	1532	10101	OTRAS REMUNERACIONES	0,00 €
204	1700	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	80.000,00 €
204	1700	10101	OTRAS REMUNERACIONES	0,00 €
204	3300	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	132.314,76 €
204	3300	10101	OTRAS REMUNERACIONES	0,00 €
204	4320	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	120.000,00 €
204	4320	10101	OTRAS REMUNERACIONES	0,00 €
204	4911	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	60.000,00 €
204	4911	10101	OTRAS REMUNERACIONES	0,00 €
204	9120	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	70.800,00 €
204	9120	10101	OTRAS REMUNERACIONES	0,00 €
204	9202	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	73.103,68 €
204	9202	10101	OTRAS REMUNERACIONES	0,00 €
204	9310	10100	RETRIBUCIONES BASICAS	70.800,00 €
204	9310	10101	OTRAS REMUNERACIONES	0,00 €
204	9202	13001	HORAS EXTRAORDINARIAS	3.287,90 €

CUARTO.- Propuesta de rectificación de error material (ex.art.109.2 LPAC) en el anexo de personal en las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los puestos de personal eventual (según informe del Área de Personal de fecha 19/12/19).

Efectuadas las oportunas comprobaciones, se han detectado errores materiales en las denominaciones de los puestos y plazas de los funcionarios eventuales, comprobándose que la consignación presupuestaria no se ve alterada, quedando la denominación de los puestos y plazas de los funcionarios eventuales adscritos a la unidad AC01 "Dirección General de Alcaldía" tal y como sigue, sin que se produzcan variaciones en el importe total del Capítulo I de Gastos de Personal:

CODIGO	PUESTO	CODIGO	PLAZA
200057	ASESOR/A	200057	ASESOR/A
200067	ASESOR/A	200067	ASESOR/A
200068	ASESOR/A	200068	ASESOR/A
200069	ASESOR/A	200069	ASESOR/A
200070	ASESOR/A	200070	ASESOR/A
200071	ASESOR/A	200071	ASESOR/A
200072	ASESOR/A	200072	ASESOR/A
200075	ASESOR/A	200075	ASESOR/A
200076	ASESOR/A	200076	ASESOR/A



200079	ASESOR/A	200079	ASESOR/A
200080	ASESOR/A	200080	ASESOR/A
200081	ASESOR/A	200081	ASESOR/A
200064	ASESOR/A COORDINADOR	200064	ASESOR/A COORDINADOR
200065	ASESOR/A COORDINADOR	200065	ASESOR/A COORDINADOR
200052	ASESOR/A COORDINADOR	200052	ASESOR/A COORDINADOR
200053	ASESOR/A COORDINADOR	200053	ASESOR/A COORDINADOR
200054	ASESOR/A COORDINADOR	200054	ASESOR/A COORDINADOR
200055	ASESOR/A RESPONSABLE	200055	ASESOR/A RESPONSABLE
200077	ASESOR/A RESPONSABLE	200077	ASESOR/A RESPONSABLE
200073	ASESOR/A RESPONSABLE	200073	ASESOR/A RESPONSABLE
200060	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	200060	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL
200062	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	200062	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL
200058	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	200058	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL
200063	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	200063	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL
200074	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	200074	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL
200059	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	200059	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL
200061	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	200061	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL

QUINTO.- El Presupuesto General del Ayuntamiento queda aprobado definitivamente incluyendo las alegaciones estimadas al Presupuesto inicialmente aprobado para el ejercicio 2020. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Marbella que engloba las Sociedades Mercantiles (Puerto Deportivo de Marbella, S.A. , Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones de Marbella, Radio Televisión Marbella y Memoria de actuaciones de Gerencia de Compras y Contratación Marbella S.L.), así como- a la Memoria de Actuaciones y Presupuestos de las Sociedades Actividades Deportivas 2000, S.L., Activos Locales, S.L., Banana Beach, S.L., Control de limpieza, abastecimiento y suministros 2.000, S.L., Compras 2.000, S.L., Contratas 2.000, S.L., Control de Servicios Locales, S.L., Eventos 2.000, S.L., Gerencia de obras y servicios Marbella, S.L., Jardines 2.000, S.L., Nortia, S.L., Patrimonio Local, S.L., Plan Las Albariza, S.L., Planeamiento 2.000, S.L., Sanidad y



Consumo 2000, S.L., Suelo Urbano 2.000, S.L., Tributos 2.000, S.L., Tropicana 2.000, S.L. y Turismo Ayuntamiento de Marbella 2.000, S.L. .

SEXTO.- La Plantilla de Personal (con las rectificaciones de errores efectuadas) y la masa salarial quedan aprobadas incluyendo las alegaciones estimadas sobre la aprobación inicial.

SÉPTIMO,- El Presupuesto General, definitivamente aprobado será insertado en el B.O.P., resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran.

El Presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado anterior.

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Málaga) y a la Administración de la Comunidad Autónoma (Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía de Málaga). La remisión se realizará simultáneamente a su envío al “Boletín Oficial” de la Provincia.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,



Fdo.: Antonio R. Rueda Carmona